

	ACTA No. 539 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042
	Sesión Presencial de fecha Veintiocho (28) de enero de 2020	

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462	
Acta de Comité: Fiduciario	Acta No. 539
Lugar: Findeter Modalidad: Presencial Duración: Cuatro (4) minutos	Fecha: Veintiocho (28) de enero de 2020 Hora inicio: 11:01am Línea: Agua y Saneamiento Básico – Contrato Interadministrativo No. 159
Preside: Liliana Maria Zapata – Secretaria General	Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá

ORDEN DEL DÍA:

TEMA	RESPONSABLE(S)
1. Verificación del Quórum.	Secretario del Comité
2. Presentación a la solicitud de declaratoria desierta para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-068-2019 cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”. CI 159.	FINDETER
3. Propositiones y varios	Todos

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2020 , siendo las 11:01am se reunieron en sesión presencial los miembros del Comité, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 539

NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
Liliana Maria Zapata	Vicepresidente de Planeación	FINDETER
Juan Jose Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER

Los invitados de la presente sesión se detallan en la lista de asistencia, que hace parte integral de la presente acta.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum

De acuerdo con el Numeral 9.1.1. del Capítulo IX “Órganos Contractuales” del Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER y sus respectivos Otrosíes modificatorios, suscritos entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, el **COMITÉ FIDUCIARIO** “(...) es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 celebrado entre FINDETER Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y en el respectivo MANUAL OPERATIVO. El órgano colegiado estará integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por FINDETER, quienes no podrán delegar su asistencia a éste Comité:

	ACTA No. 539 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042
	Sesión Presencial de fecha Veintiocho (28) de enero de 2020	

PRINCIPAL	SUPLENTE
<i>Secretario General</i>	<i>Vicepresidente de Planeación</i>
<i>Vicepresidente Financiero</i>	<i>Vicepresidente Comercial</i>
<i>Vicepresidente Técnico</i>	<i>Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica</i>

De acuerdo con el numeral 2.2.1. Del Manual Operativo” (...) El comité fiduciario sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones será tomadas por unanimidad. En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El presidente designado para todas las decisiones de carácter precontractual y de adjudicación será el Secretario General y para todas las decisiones de carácter contractual o de ejecución, será el Vicepresidente Técnico; en ausencia de los señalados miembros principales, sus respectivos suplentes. El presidente designado según el tipo de decisión será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta respectiva (...)”

Con base en lo anterior y los miembros del Comité Fiduciario presentes, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.1.1.2. Del Contrato Fiduciario, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

DECISIÓN DEL COMITE:

A continuación, se relacionan las decisiones y los soportes que sirvieron para la revisión de los puntos tratados en este Comité:

2. Presentación a la solicitud de declaratoria desierta para el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-068-2019** cuyo objeto es “**CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”**. CI 159.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.668.690.839,00) M/CTE. incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PLAZO: DIEZ (10) MESES:

- A) *De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día siete (07) de enero de dos mil veinte (2020), en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (02) ofertas presentadas por los siguientes proponentes*

	ACTA No. 539 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042
	Sesión Presencial de fecha Veintiocho (28) de enero de 2020	

No	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS - INICO S.A.S- Nit. 890.942.415-4 Representante Legal: <i>Jesús Wilmer Basurto Sánchez</i> con CC 98.644.637	N/A
2	CONSORCIO LA PROSPERIDAD	Integrante No. 1 RAPITEC LTDA Nit. 800.170.850-4 Porcentaje de Participación: 40% Representante Legal: <i>Alfredo Andrés González Guzmán</i> CC 79.156.022 Integrante No. 2 CURE Y CIA SAS Nit. 860.034.731-2 Porcentaje de Participación: 40% Representante Legal: <i>Gabriel Antonio Cure Hakim</i> CC 79.140.451 Representante legal Principal Consorcio: <i>Gabriel Antonio Cure Hakim</i> CC 79.140.451 Representante legal suplente Consorcio: <i>Alfredo Andrés González Guzmán</i> CC 79.156.022

El día diez (10) de enero de 2020 se presentó ante el Comité de Contratación el **INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
PROPONENTE No. 1. INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS - INICO S.A.S-	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
PROPONENTE No. 2. CONSORCIO LA PROSPERIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

B) Durante el traslado del informe preliminar el proponente **INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS - INICO S.A.S** remitió documento de subsanación.

C) Como resultado de las documentales aportadas, el día dieciséis (16) de enero de 2020 se presentó ante el Comité de Contratación el **INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**, con los siguientes resultados:

	ACTA No. 539 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042
	Sesión Presencial de fecha Veintiocho (28) de enero de 2020	

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
PROPONENTE No. 1. INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS - INICO S.A.S-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROPONENTE No. 2. CONSORCIO LA PROSPERIDAD	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

D) Como consecuencia de la habilitación presentada, se realizó la audiencia de apertura de propuesta económica Sobre No. 2, el día diecisiete (17) de enero de 2020.

E) El día veintiuno (21) de enero de 2020 se presentó ante el Comité de Contratación el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, con los siguientes resultados:

<u>EVALUACION ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</u>					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Evaluación Económica	Descuentos Cumplimiento Contratos Anteriores	TOTAL Puntaje Obtenido
1	INICO S.A.S.	\$ 1.631.571.637,00	100,000000	50,000000	50,000000

Teniendo en cuenta que sólo un proponente quedó habilitado, se aplica la NOTA 2 de los términos de referencia en el capítulo "3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)" que indica: "En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar"

Observación: El proponente no queda incluido dentro del orden de elegibilidad dado el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, el cual aduce dentro de la EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES conforme las siguientes razones:

De conformidad con la terminación unilateral derivada del contrato PAF ATF O 041 2016, suscrita el 09 de septiembre de 2019, se descuentan treinta (30) puntos con ocasión a lo establecido en los términos de referencia, a saber:

"(...) Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

	<p style="text-align: center;">ACTA No. 539</p> <p style="text-align: center;">DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p style="text-align: center;">Sesión Presencial de fecha Veintiocho (28) de enero de 2020</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	---

La entidad descontará TREINTA (30) puntos al proponente por CADA declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista (...). Negrilla fuera de texto.

Así mismo, de conformidad con la validación de las bases de datos de denuncias penales de la Entidad, fue posible establecer la existencia de una denuncia penal respecto del proponente, razón por la cual se descuentan veinte (20) puntos en virtud a lo establecen los términos de referencia, tal como se cita a continuación:

(...)”3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.” causal No. 12 establece: **“Se descontarán 20 puntos, al proponente frente al cual Findeter o los Patrimonios Autónomos hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como proponente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por FINDETER, por cada una se descontarán 10 puntos adicionales. (...).** Negrilla fuera de texto

Así las cosas, una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. “(...) No conformarán orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a OCHENTA (80) PUNTOS, una vez aplicado el criterio

Evaluación	Factor	de	Cumplimiento	Contratos	Anteriores	(...)”
------------	--------	----	--------------	-----------	------------	--------

En consecuencia, toda vez que el proponente obtuvo un puntaje de cincuenta (50) puntos, el mismo no cumple con las condiciones de Factor de Cumplimiento requeridas en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.

- F) Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta el día veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), periodo durante el cual se presentó una observación, la cual no modificó la decisión previamente citada.
- G) El día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), se remitieron al Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT los informes definitivos de evaluación y calificación y el del orden de elegibilidad, quien a través de concepto emitido por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico manifestó su No Objeción a la declaratoria de desierta mediante correo de la Subdirectora de Proyectos Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico Jackeline Meneses Olarte con fecha del 27 de enero de 2020.

RECOMENDACIÓN:

Con fundamento en los anteriores informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales reposan en la carpeta de la convocatoria, la Dirección de Contratación remite para revisión y aprobación del Comité Fiduciario y previa la No Objeción emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la recomendación de **declaratoria de desierta** de la Convocatoria No **PAF-ATF-O-068-2019** cuyo objeto es contratar **LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA”,** de conformidad con lo expresado en el numeral **“1.38 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA” (...)** 1.38.2. Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos términos de referencia.”

	<p style="text-align: center;">ACTA No. 539</p> <p style="text-align: center;">DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER</p> <p style="text-align: center;">Sesión Presencial de fecha Veintiocho (28) de enero de 2020</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042</p>
---	--	---

Decisión del Comité Fiduciario

Con base en la remisión por parte de la Dirección de Contratación de FINDETER de la recomendación de declaratoria desierta y de acuerdo con el Alcance al Informe Definitivo de Evaluación y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) y la No Objeción emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; los miembros del Comité Fiduciario, luego de analizar la solicitud, **APRUEBAN LA DECLARATORIA DESIERTA** al Contrato No. **PAF-ATF-O-068-2019**, cuyo objeto es: “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS COMPLEMENTARIAS PTAP ESCALERETE Y PTAP VENECIA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

Hace parte integral de la presente acta:

- Recomendación de Declaratoria Desierta suscrita por la Dirección de contratación.
- Lista de Asistencia Comité Fiduciario No.539 de fecha veintiocho (28) de enero de 2020.
- No objeción por parte de la Subdirectora de Proyectos Viceministerio de Agua.
- Informe de evaluación económica y asignación de puntaje.

4. Propositiones y Varios.

No se presentaron proposiciones adicionales.

De conformidad con el numeral 9.1.1.2 del Contrato de Fiducia, la presente Acta será suscrita en señal de aprobación por quien presidió el Comité y un representante de Fiduciaria Bogotá S.A., como Secretaria del mismo.

Agotados todos los temas del orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No.539 a las 11:05 am.